

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso el cual uno de los ejecutados, solicita estudiar la posibilidad de darlo por terminado. Sírvese proveer. Cali, 26 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 984

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00259-00
EJECUTANTE	CLARA INES PENAGOS RENGIFO CC N° 31.831.817
EJECUTADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 26 de mayo de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 2864 del 13 de diciembre de 2021, se aprueba la liquidación de costas, se actualiza la liquidación de crédito, la cual mediante la cual se establece que la obligación asciende a **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000)**, de los cuales les corresponde a \$1.050.000 a cada una de las demandadas respectivamente. En este sentido, se ordena mediante auto del 404

Que mediante auto 404 del 11 de marzo de 2022 se ordenó a diferentes entidades bancarias el embargo y retención de dineros que posean las dos ejecutadas. En razón de esta orden del Banco BBVA mediante oficio del 22 de abril de 2022, realizó el embargo respecto de la cuenta de la que es titular COLFONDOS por valor de \$1.050.000 y en consecuencia realizaron el respectivo deposito judicial a ordenes de este despacho. Revisado la plataforma del mencionado banco, en efecto se evidencio el depósito judicial N° 469030002767932. En el mismo sentido, se encuentra el deposito judicial N° 469030002779629 por valor de \$ 1.050.000 cancelado por COLPENSIONES, el día 23 de mayo de 2022.

En tal sentido se ordenará la entrega de los mencionados depósitos judiciales a la parte demandante, a través del apoderado judicial Dr. OTTO ALBERTO ZUÑIGA VARELA, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.584.619 y portador de la tarjeta profesional 62.345 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 5). En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar ordenada en el numeral primero del auto 404 del 11 de marzo de 2022, consistente en el embargo y retención de

dineros existentes a nombre de los ejecutados.

En el expediente digital 22 obra memorial remitido por Colfondos donde mencionan dar contestación al presente proceso, argumentando el pago total de la obligación, donde para el efecto certifican un pago realizado el 25 de abril de 2022 por valor de \$1.000.000, por el cual se constituyó el depósito judicial N° 469030002769077. Al respecto es preciso informar que mediante auto N° 1866 del 17 de agosto de 2021, este despacho tuvo por no contestada la demanda ejecutiva por parte de Colfondos, y en consecuencia ordenó seguir adelante con la ejecución. Razón por la cual no serán de recibo los argumentos presentados en el escrito del 29 de abril de 2022. Sin embargo, se ordenará la devolución del depósito judicial N° 469030002769077 a COLFONDOS, dado que la obligación ordenada a su cargo en este proceso fue cubierta en su totalidad por el embargo realizado por el Banco BBVA.

Finalmente, se encuentra en el expediente que el Honorable Tribunal Superior de Cali en su sala Labora, determinó mediante auto 117 del 14 de marzo de 2022, mediante el cual acepta el desistimiento del recurso de reposición presentado por la apoderada de Colpensiones, sin que se causen costas en esta instancia, razón por la cual este despacho acatará lo dispuesto por el superior.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, en el auto de 117 de 14 de marzo de 2022, en cuanto a la aceptación del desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutada.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002767932 de fecha 21 de abril de 2022 y N° 469030002779629 del 23 de mayo de 2022, a favor de la demandante **CLARA INES PENAGOS RENGIFO** CC N° 31.831.817, por valor total de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MTCE (\$2.100.000)**, a través del apoderado judicial Dr. **OTTO ALBERTO ZUÑIGA VARELA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.584.619 y portador de la tarjeta profesional 62.345 del Consejo Superior de la Judicatura, por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **CLARA INES PENAGOS RENGIFO** CC N° 31.831 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de dineros que se encuentren a nombre de **COLFONDOS Y COLPENSIONES**, misma que fue ordenada mediante el numeral primero del auto 404 del 11 de marzo de 2022. Oficiése a las entidades bancarias **POPULAR, PICHINCHA, BBVA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, FINANDINA, BANCOOMEVA, ITAU y FALABELLA** de esta ciudad y a nivel nacional.

QUINTO. ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002769077 de fecha 25 de abril de 2022. a favor de **COLFONDOS NIT 800.149.496-2**, por valor de UN **MILLON DE PESOS MTCE (\$1.000.000)**, a través de la apoderada judicial Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.599.079 y portador de la tarjeta

profesional 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, por estar debidamente facultada para recibir.

SEXTO. ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

∴  ∴

YENNY LORENA IDROBO LUNA

